



**DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**CIRCULAR INFORMATIVA PARA CONCURSO DE PROYECTOS DE**  
**CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO**  
**INSTITUCIONAL 2004, LINEA INICIATIVAS ESTUDIANTILES.**

El Gobierno de Chile, en el contexto de los esfuerzos por abrir espacios a nuestros jóvenes, ha instaurado en el Fondo de Desarrollo Institucional una línea especial de proyectos para el apoyo a las iniciativas de los estudiantes de las universidades del Consejo de Rectores como forma de demostrar la confianza que la sociedad muestra a sus futuros profesionales, por ello adjuntamos esta circular explicativa del Concurso 2004 de esta línea.

**Antecedentes**

La Ley N° 19.915 de Presupuestos del Sector Público para el año 2004, consigna un Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior y señala los ítem que lo conforman.

Asimismo en los Artículos 8° y 9° del D.S. N° 453 de 2003 (que rige para el año 2004) se establece la Línea de Proyectos de Iniciativas Estudiantiles para financiar proyectos de estudiantes de pregrado por un total de 250.000.- miles de pesos.

El Ministerio de Educación ha elaborado las bases administrativas y formularios para los que deben participar las Instituciones de Educación Superior que reciban aporte fiscal directo con el objeto de obtener financiamiento de este Fondo para su desarrollo institucional.

**1. Objetivo General del Fondo de Desarrollo Institucional de Carácter General:**

Financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de educación superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante acciones tales como: la modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, financieros y operacionales;

y el establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten y potencien la vinculación de la universidad con el medio externo e iniciativas estudiantiles.

### **Convocatoria**

El Ministerio de Educación, para estos efectos, convoca a concurso de proyectos de desarrollo institucional de carácter general a las instituciones de Educación Superior que reciben el aporte fiscal directo establecido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación. Los proyectos deberán ser presentados conforme a los formularios de elaboración de proyectos que se anexan, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

Los proyectos podrán ser referidos a una universidad en particular o a un conjunto de ellas. En todo caso, **cada proyecto deberá ser presentado por el o los rectores respectivos**, para la línea iniciativas estudiantiles, con indicación del monto de recursos institucionales de contraparte que las instituciones asignarán al proyecto, así como la forma en que las instituciones asumirán los gastos, que por su naturaleza, deberán tener continuidad.

### **2. Monto Global de la Convocatoria**

Para la Línea de Iniciativas Estudiantiles, cuyo objeto sea el apoyo a iniciativas estudiantiles para su desarrollo integral. Dichos proyectos que han de ser elaborados por estudiantes regulares de pregrado de las instituciones participantes, presentadas al Ministerio de Educación, se distribuirá la suma de \$ 250.000.- miles.

### **3. Número de Proyectos por Institución:**

En el concurso de proyectos de Iniciativas Estudiantiles podrán presentarse hasta diez proyectos por institución. Firmados por el Rector respectivo.

### **4. Plazo de ejecución de los proyectos:**

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año contado desde la total tramitación del acto administrativo que distribuye los recursos del concurso correspondiente. Los proyectos que sobrepasen dicho período de ejecución serán considerados no elegibles.

### **5. Monto mínimos y máximos a solicitar por proyecto:**

En el concurso de proyectos de Iniciativas Estudiantiles un mínimo de \$ 1.000.- miles y un máximo de \$4.000.- miles;

### **6. Plazo y lugar de presentación de los Proyectos:**

Para el caso de los proyectos de iniciativas estudiantiles los dos ejemplares por proyectos deberán ser enviados a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, a más tardar 30 días corridos desde su convocatoria por Oficio de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación hasta las 17 horas.

#### **7. Criterio de Elegibilidad:**

Los proyectos que superen los plazos máximos de duración serán considerados no elegibles.

#### **8. Procedimiento de Evaluación y Selección de los proyectos:**

Los proyectos elegibles serán evaluados por especialistas del Ministerio de Educación o externos, por encargo de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, que actuará como Secretaría Técnica del programa. Los proyectos deberán ser presentados, necesariamente, según los formularios anexos, proporcionando toda la información solicitada en los formularios.

Respecto de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles, cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- **Calidad y pertinencia de la propuesta: como el promedio del puntaje asignado a los criterios de las letras a), e) y f) del artículo 12° del Reglamento, con una ponderación total del 50%.**
  - ✓ La calidad técnica del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación.
  - ✓ El carácter innovador del proyecto.
  - ✓ La coherencia entre diagnóstico y estrategias, así como entre fines y medios.
  
- **Impacto, beneficios y viabilidad esperados: como el promedio del puntaje asignado a los criterios referidos a las letras h), i) y j) del artículo 12° del Reglamento, con una ponderación total del 50%.**
  - ✓ La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.
  - ✓ Equivalencia entre los costos de los ítemes que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.
  - ✓ Propiciar actividades que impliquen coordinación o articulación intrainstitucional o interinstitucional, o que puedan ser replicadas en el resto del sistema de educación superior, procurando evitar la superposición de esfuerzos institucionales.

Los proyectos evaluados pasarán a la Comisión de Preselección a que se refiere el Reglamento y serán jerarquizados conforme al puntaje obtenido.

Esta Comisión estará integrada por el Subsecretario de Educación, por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el Secretario General del Consejo de Rectores y tres profesionales destacados en el ámbito académicos, científico o de la evaluación de proyectos invitados por el Ministerio de Educación.

La Comisión de Preselección asignará un puntaje de 1 a 100 a los proyectos, considerando como antecedente los informes evaluativos correspondientes y la propia evaluación de la Comisión.

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor puntaje y la Comisión hará una preselección y propondrá al Ministro de Educación la adjudicación definitiva, según las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión de Preselección podrá recomendar el financiamiento parcial de un proyecto, indicando los objetivos y actividades que deben cumplirse, y sugerir modificaciones a los proyectos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan de acuerdo a lo estipulado en el párrafo siguiente.

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior informará sobre estas decisiones a las instituciones respectivas y serán publicadas en el web site del Ministerio de Educación [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl), incluyendo las condiciones de aprobación de cada proyecto, las que podrán significar el financiamiento parcial de un proyecto, restringiéndose a la concreción de determinados objetivos o actividades, dentro de las presentadas en el proyecto original, o bien, la exigencia de un mayor compromiso institucional. Estas condiciones deberán reflejarse fielmente en la reformulación de los proyectos, la que deberá realizarse una vez conocidas las condiciones de la selección y dentro del plazo de 30 días.

La adjudicación se realizará dentro de los 90 días siguientes a la fecha límite de recepción de los proyectos.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con los proyectos seleccionados. Su entrega se hará en dos parcialidades: la primera de un 60%, a la total tramitación de dicho Decreto, y la segunda correspondiente al 40% de los recursos, previa aprobación del Informe de Avance que será solicitado según lo dispone el Reglamento, sin perjuicio de que la propia naturaleza del proyecto implique la entrega de los recursos de una sola vez.

Para el caso de los proyectos de Iniciativas Estudiantiles, los recursos serán entregados a la propia Universidad. Asimismo la Universidad designará la unidad, sea académica o administrativa, para la entrega de recursos, la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos, sin perjuicio de los sistemas de seguimiento que establezca adicionalmente la

División de Educación Superior, informando a ésta el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del encargado.

Se adjunta como documento de referencia una copia del formulario de presentación de proyectos para el concurso de carácter general de la línea de Iniciativas Estudiantiles. Los proyectos deberán ser presentados conforme a dichos formatos; es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto. En caso de ser necesario se deberán adjuntar otros antecedentes relevantes para la evaluación.

Para el caso de proyectos de emprendimiento empresarial, sugerimos tomar contacto con las oficinas regionales del Servicio de Cooperación Técnica para acceder a información que permita configurar de mejor manera el proyecto dadas las diversas instancias de fomento que Redsercotec entrega a los promotores de nuevos negocios, aprovechando la experiencia de dicha repartición ([www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl)).

